

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Auto trámite No.1137

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Seria del caso proseguir con el trámite del presente proceso, sino fuera porque el despacho se percata, que la hipoteca cuya cancelación se persigue no aparece inscrita en debida forma, pues de la anotación tres del certificado de tradición se desprende que el señor Saulo José Cardona constituye hipoteca más no se dice a favor de quien fue constituida, así entonces se tiene que la escritura 1300 no está inscrita en debida forma.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días allegue el certificado donde aparezca corregido la falencia anotada en la parte motiva de este proveído, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme las voces del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.150 de hoy 18 de diciembre de 2020 de noviembre 2020, se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd2167bfb6dfa241234ce099f41eb130c7d902fca993c220f184d2df3649faca

Documento generado en 16/12/2020 06:25:00 p.m.

REF: VERBAL EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN
DEMANDANTE: SILVIA DEL CARMEN ZAMBRANO CHARJUELAN
DEMANDADO: HERNANDO ALFARO PEÑUELA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RAD: 760014003005-2019-00698-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**